

LEY N° 14048

Creando el Distrito de Santiago de Anchucaya, en la Provincia de Huarochirí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la Provincia de Huarochirí del Departamento de Lima, el Distrito de Santiago de Anchucaya, cuya Capital será el pueblo de Santiago de Anchucaya.

ARTICULO 2°— El Distrito de Santiago de Anchucaya tendrá como anexos los centros poblados de San Pedro de Huancaire, San Juan de Tantaranche y Carhuapampa de Pariac y como límites los mismos que tienen el pueblo y anexos que lo forman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.

*
* *